
 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067467645473105065
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002161 Fecha Emisor: 23/12/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL FUTBOL BASE DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020 (LÍNEA 4)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Patronato Deportivo Municipal de Gijón ha venido colaborando, desde su creación, con diferentes entidades, personas y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas de carácter deportivo, para la promoción del deporte y organización de competiciones.

SEGUNDO.- En el ánimo de profundizar en dicha colaboración y de regular de una manera transparente, objetiva y eficaz, la concesión, control, justificación y, en su caso, la revocación y reintegro de las subvenciones que pudieran otorgarse con cargo a los créditos de los Presupuestos del Patronato Deportivo Municipal, de tal forma que permita garantizar el buen fin de las mismas, fue aprobada en Junta Rectora de fecha 14 de octubre de 2020 la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón para la línea de subvención 4- *fomento del futbol base durante la temporada 2019/2020*.

TERCERO.- La cuantía global de la convocatoria de esta línea de subvención que se financia con cargo a la aplicación J26.34162.48060 "Subvenciones Deportivas. Deporte y Actividad Física" del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €)

CUARTO.- Por la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal, órgano instructor del expediente, se procedió a la calificación y preevaluación de los 27 proyectos presentados, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos de carácter administrativo impuestos por las normas reguladores de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el informe que obra en el expediente.

QUINTO.- Reunida la Comisión de Valoración designada para valorar los proyectos presentados, en fecha 11 de diciembre de 2020, emite el preceptivo informe donde se contiene la formulación de la propuesta correspondiente a la concesión de subvenciones a los solicitantes, su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las cuantías a conceder por el importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €).

SEXTO: Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones han declarado no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente han declarado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando acreditado en el expediente de razón que los beneficiarios de las subvenciones propuestas cuya cuantía excede de 3.000 euros, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudores del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

SÉPTIMO: No figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones, ni pruebas que las aducidas por los solicitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* que lo configura como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias que la Ley establece.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la *Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón*, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Gijón, organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en la citada Ordenanza.

TERCERO: Es competencia de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Gijón la concesión de esta línea de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 3.1.a de las de Ejecución del Presupuesto, que le atribuye la competencia para autorizar y/o disponer los gastos que se originen en el ejercicio de sus competencias cuya cuantía exceda del 0,5 % de los ingresos corrientes del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal y con el apartado VIII "Acuerdo de concesión de subvenciones" de la presente convocatoria aprobada por la Junta Rectora en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020. No obstante, el Presidente adoptará, en caso de urgencia, siempre que no pueda reunirse previamente la Junta Rectora, las medidas que estime necesarias, dando cuenta a la Junta en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque, según lo establecido en el artículo 14.

CUARTO: A tenor de lo dispuesto en el art. 24.4 de la *Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre*, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados (...), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, como el presente caso, por lo que esta Propuesta de Resolución tiene el carácter de definitiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, **LA PRESIDENCIA RESUELVE:**

PRIMERO: **Aprobar la concesión** de las subvenciones para la línea 4- FOMENTO DEL FUTBOL BASE DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020, en los términos señalados en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO: **Comprometer** con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.48060 "*Subvenciones Deportivas. Deporte y Actividad Física*" del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2020 el importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €).

TERCERO: El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo a los beneficiarios previa justificación.

CUARTO: La justificación se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo previsto en el apartado X "Justificación de las subvenciones" de la convocatoria, mediante la rendición de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (modelo 03.33) por tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación el establecido en el apartado 7.- "justificación de las subvenciones" del anexo específico.

QUINTO: Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento tanto de las obligaciones recogidas en la legislación de subvenciones y en el apartado XIII de la convocatoria aprobada, como de las específicas recogidas en el anexo específico de esta línea de subvención.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de la presente Resolución en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

OCTAVO: Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación:
13067467645473105065Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002161 Fecha Emisor: 23/12/2020	

ANEXO I**Subvenciones para el fomento del futbol base durante la temporada 2019/2020 (línea 4)**

Nº ORDEN	Nº EXPDTE	ENTIDAD	NIF	PUNTUACION TOTAL	SUBVENCIÓN
5	54292M/2020	Sociedad Deportiva Llano 2000	G33652306	87,00	7.004,00 €
24	58122V/2020	Club Deportivo Arenal	G33643131	87,00	7.004,00 €
1	53549K/2020	Unión Deportiva Gijón Industrial	G33654922	87,00	6.625,00 €
13	55758E/2020	Club Deportivo Manuel Rubio	G33767344	87,00	7.004,00 €
20	58090P/2020	Club Deportivo La Braña	G33723651	87,00	7.000,00 €
27	58362G/2020	Club Deportivo Montevil	G33811241	85,00	6.820,00 €
18	58053V/2020	Club Deportivo Roces TSK	G33782038	84,00	6.728,00 €
15	55808A/2020	Veriña C.F.	G33691262	84,00	2.500,00 €
14	55771N/2020	Asunción Club de Futbol	G33803891	83,00	6.636,00 €
4	55635Z/2020	Club Deportivo Unión de Ceares Gijónés	G33723461	83,00	6.636,00 €
21	58097S/2020	Club Deportivo Colegio La Inmaculada	R3300164E	83,00	6.636,00 €
22	58104E/2020	Club Deportivo Atlético Camocha	G33770074	81,00	6.200,00 €
6	54302S/2020	Club Deportivo Básico Escuela de Fútbol Jin	G33933078	76,50	6.038,00 €
17	58035E/2020	Colegio Corazón de María (CODEMA)	R3300160C	76,00	5.992,00 €
16	55811Y/2020	Club Deportivo Estudiantes de Somió C.F.	G33700352	74,00	5.808,00 €
26	58354L/2020	Club Deportivo Gijón Fútbol Femenino	G33867680	71,00	5.532,00 €
19	58077H/2020	C.D. A.VV. Nuestra Señora de Covadonga de Roces	G33921354	68,00	4.888,00 €
9	54335W/2020	Club Deportivo Atlantic Gijón	G52520541	63,00	4.796,00 €
8	54330C/2020	Club Deportivo Deva	G33792771	60,00	2.900,00 €
3	52633W/2020	Club Deportivo Gijón Playas Futbol Sala	G33803800	58,00	4.336,00 €
2	58389P/2020	Agrupación Deportiva Lloreda	G33742479	56,00	4.152,00 €
25	58290R/2020	Xeitosa C.F.	G33784224	53,00	2.017,21 €
23	58120S/2020	C.D. Rayo Gijónés	G52521713	52,00	2.700,00 €
7	54322N/2020	Club Deportivo Gijón El Llano FS	G33834466	51,00	2.312,00 €
11	55687C/2020	Atlético del Llano Club de Futbol	G52572633	44,00	2.300,00 €
10	55651F/2020	C.D. Astreos	G52518891	40,00	2.677,89 €
12	55698P/2020	C.F. San Julián de Roces	G52508793	40,00	1.757,90 €

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.